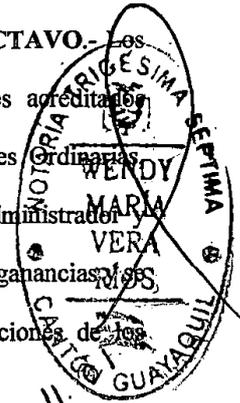


1 reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
2 dedicarse: a) Importación, exportación, compra, venta, comercialización de línea blanca en general;
3 partes, piezas y accesorios para aparatos de uso doméstico y sus repuestos generales. Para cumplir
4 con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
5 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
6 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
7 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía,
8 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república
9 o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
10 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de
12 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
13 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
14 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
15 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y
16 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si
17 una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el
18 título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a
20 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir
21 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
22 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
23 su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto,
24 en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
25 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las
26 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
27 mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
28 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas



1. acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
2. acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a
3. la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
4. Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
5. **LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Gobierno de la compañía
6. corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
7. compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los
8. términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta
9. General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**
10. **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
11. posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
12. por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
13. mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
14. menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
15. reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en
16. cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
17. pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
18. capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
19. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
20. se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
21. menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
22. con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
23. quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-
24. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
25. mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias
26. luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y de los
27. comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias
28. y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los



642 II

1 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
2 período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
3 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
4 Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
5 Extraordinarias se tratarán sólo los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
6 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
7 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
8 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las
9 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
10 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá
11 un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones
12 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta
13 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
14 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
15 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
17 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
18 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
20 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
21 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
22 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
23 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
25 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con
26 el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
27 debiendo expresarse estos particularés en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2015 11:31 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7697976
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IMPORT-OSCAR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.01	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES DE USO DOMÉSTICO, COLCHONES Y SOMIERES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4759.05	VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4759.09	VENTA AL POR MENOR DE OTROS ENSERES Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P. INCLUIDO SISTEMAS DE SEGURIDAD, COMO DISPOSITIVOS DE CIERRE, CAJAS DE CAUDALES, VIDRIOS BLINDADOS Y CAJAS FUERTES, SIN SERVICIO DE INSTALACIÓN NI DE MANTENIMIENTO EN
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/07/2015 11:31 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

01/06/2015 11.26



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA OC
CUADRA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TEJENA MASSOTT
OSCAR ELIAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACIL
BOLIVARINAGRAN
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-04-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




0921899910

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TEJENA DELGADO OSCAR EUDALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MASSOTT RUILOVA MARINA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYACIL
2011-03-25

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-25






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

302 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

302 - 0060 **0921899910**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TEJENA MASSOTT OSCAR ELIAS

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	1
PROVINCIA	FEBRES CORDERO	1
GUAYACIL	PARROQUIA	ZONA
CANTON		


 () PRESIDENTE DE LA JURIA

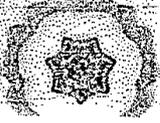
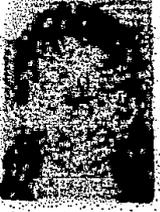


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 091452613-2

TEJENA CASTILLO
DEISY YANIRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOCAVON (SAGRADO)
FECHA DE NACIMIENTO: 1972-08-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
RAUL ORLANDO
MORENO GUERRERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TEJENA DELGADO OSCAR EUDALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTILLO CHENCHE EULOGIA MACLOVIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL
2013-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-14

M4432242

Deisy Tejena C.
Firma del Cónyuge



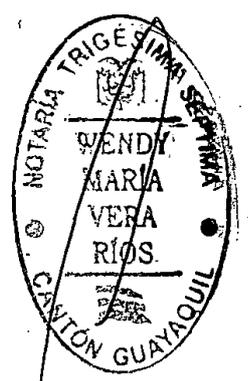
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

049 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

049 - 0267 **0914526132**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TEJENA CASTILLO DEISY YANIRA

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL PARROQUIA URDANETA
CANTÓN PARROQUIA ZONA D

Mariana Suarez G.
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





1 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
3 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
4 informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
5 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
6 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los
7 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
8 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
9 con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometán a su
10 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
11 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**

12 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
14 poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
15 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
16 señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
17 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
18 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general
19 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
20 previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
21 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
23 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
24 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto
25 y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
26 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente
27 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven
28 designar como Gerente General de la compañía la señora **DEISY YANIRA TEJEROS**



1. **CASTILLO** y **Presidente** de la compañía el señor **OSCAR ELIAS TEJENA MASSOTT**, ambos
2. por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y
3. extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el
4. Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente
5. de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
6. resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el
7. Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente
8. no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
9. casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el
10. artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los
11. comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
12. **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en
13. tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
14. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
15. declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
16. siguiente: los señores: **OSCAR EUDALDO TEJENA DELGADO** ha suscrito
17. **CUATROCIENTAS OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
18. de América cada una; **OSCAR ELIAS TEJENA MASSOTT** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones
19. ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; **DEISY YANIRA**
20. **TEJENA CASTILLO** ha suscrito **CIENTO NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y
21. nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las
22. acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los
23. accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
24. íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
25. compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana,
26. en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura
27. pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el
28. Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y



1 administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor
2 notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado
3 **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.**- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA**
4 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto,
5 quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta
6 voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en
7 un solo acto.

8
9

10 **OSCAR EDDALDO TEJENA DELGADO**

11 Ced. C. No. 0903060820

12 Cert. de Vot. 302-0056

13

14

15 **OSCAR ELIAS TEJENA MASSOTT**

16 Ced. C. No. 0921899910

17 Cert. de Vot. 302-0060

18

19

20 **DEISY YANIRA TEJENA CASTILLO**

21 Ced. C. No. 0914526132

22 Cert. de Vot. 049-0267

23

24

25

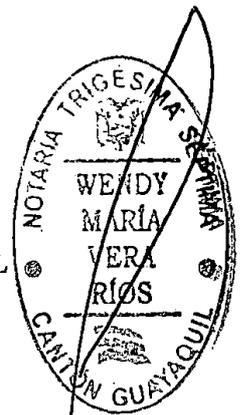
26

AB. WENDY MARIA VERA RIOS

27

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

28



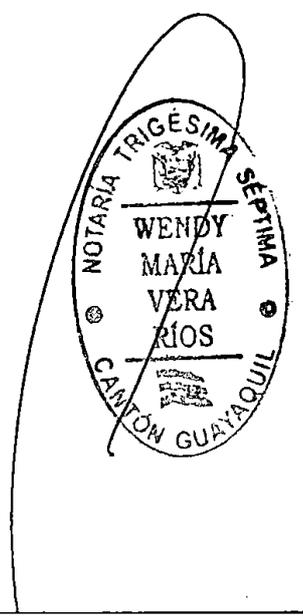
SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA IMPORT-OSCAR S.A.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE SELLO
FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



[Handwritten signature]

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

8



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:28.030
FECHA DE REPERTORIO:09/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:09:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Junio del/dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORT -OSCAR S.A.**, de fojas **48.642 a 48.658**, Registro Mercantil número **2.440**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORT -OSCAR S.A.**, a favor de **DEISY YANIRA TEJENA CASTILLO**, de fojas **23.529 a 23.531**, Registro de Nombramientos número **7.234.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORT -OSCAR S.A.**, a favor de **OSCAR ELIAS TEJENA MASSOTT**, de fojas **23.532 a 23.534**, Registro de Nombramientos número **7.235.-**

ORDEN: RAZNÚMORD



Guayaquil, 09 de junio de 2015


Ab. Patricia Múrrillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

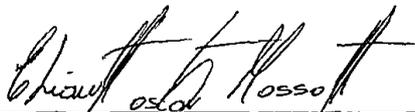
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1125756

703026

D6

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Import-Ocean S.A.</i>	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuat</i>	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Guaya</i>	<i>Guayaquil</i>	<i>Guayaquil</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Guaya</i>	<i>Guayaquil</i>	<i>Guayaquil</i>	
PARRROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>San Juan</i>			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>Branf</i>	<i>6019</i>	<i>35^{ava} 136^{ava}</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>2618200</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>importocean@gmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>2464946</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>a 100 mt de la Torre Eléctrica de la Empresa Eléctrica</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>Ocean Elva Tejena Rossoff</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>0921899910</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		<p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO RECIBIDO 16 JUN 2015 HORA: <i>11:50</i> Receptor: Mónica Villacreses Indarte Firma: <i>Mónica Villacreses Indarte</i></p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Yamil

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítelos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

11/JUN/2015 13:31:55 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
IMPORT-OSCAR S.A. OSCAR TEJENA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO PRESIDENTE
Y GERENTE GENERAL

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =